

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, representado en este acto por la Directora General, la C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ORGANISMO" y por la otra la C. Alma Enriqueta Domínguez Flores, a la que en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA"; sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas;

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "EL ORGANISMO" que:**

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en la finca marcada con el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Tener por objetivos el proporcionar servicios integrales de Asistencia Social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; enmarcados en programas básicos conforme a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Derivado de lo cual, "EL ORGANISMO" requiere la contratación de "EL PROFESIONISTA".

IV.- Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de "EL ORGANISMO" conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

**II.- Declara "EL PROFESIONISTA" que:**

I. - Ser de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, el cual se identifica con credencia para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

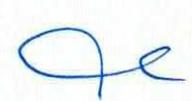
II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, contando con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]

III. - Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.

IV.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en [REDACTED]

**III.- Declaran "Las Partes" que:**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA PROFESIONISTA C. ALMA ENRIQUETA DOMINGUEZ FLORES. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DS-PSP/270/2025.



I.- Comparecer a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos, por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen a la celebración del presente contrato.

III.- Reconocer el alcance y contenido de las cláusulas que a continuación se anotan.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco "EL ORGANISMO" encomienda a "EL PROFESIONISTA", los servicios profesionales consistentes en encargada de servicios sociales en el Centro de Desarrollo Comunitario número 13 "Atemajac", dependiente de la Dirección de Servicios, asimismo "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios en el inmueble ubicado en la Calle Hidalgo, número 10 diez, en la Colonia Atemajac, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** "EL ORGANISMO" pagará por concepto de contraprestación, por los servicios contratados a "EL PROFESIONISTA"; la cantidad de \$13,447.22 (trece mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 22/100 Moneda Nacional); de manera mensual, menos las retenciones que por concepto de impuesto correspondan, según las disposiciones fiscales vigentes, de conformidad a lo establecido en la cláusula primera.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará al día siguiente a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

**CUARTA. - VIGENCIA.** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 01 primero y hasta el día 28 veintiocho de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

**QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, MODIFICACIONES Y RESCISIÓN.** Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias debiendo notificarse con una anticipación mínima de 15 quince días naturales previos a que vaya a surtir efectos tal terminación; en tal supuesto "EL PROFESIONISTA".

Las modificaciones al presente contrato durante su vigencia deberán realizarse en nuevo documento que reúna las formalidades necesarias para su validez.

La rescisión procederá en caso de incumplimiento en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato o por disposición legal que así lo determine. Procediendo de igual manera lo previsto para el caso de terminación anticipada, y de forma independientemente lo que corresponda a daños y perjuicios que pudieran resultar en caso de que tal incumplimiento derivará en responsabilidad profesional y/o civil.

**SEXTA. - DEL CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible



debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

Al término de las mismas, las partes de común acuerdo establecerán las condiciones para reanudar el contrato o proceder a la terminación anticipada.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. Las partes reconocen que el presente contrato se interpretará a la letra de su contenido, por lo que no podrá suponerse relación jurídica distinta a la anotada, y por tanto no se generan obligaciones de carácter laboral, de seguridad social, por lo que se sujetarán en todo tiempo a los acuerdos plasmados en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROFESIONISTA" se sujeta a las disposiciones normativas respecto a la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y análogas aplicables; por lo que se obliga a preservar en todo tiempo la confidencialidad y reserva de información generada por los servicios contratados.

NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN. "EL ORGANISMO" a través de los representantes que para tal efecto designen, tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PROFESIONISTA".

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "El Organismo" como "EL PROFESIONISTA", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Decimo del Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA COMPETENCIA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, Jalisco, renunciando expresamente en este acto a cualquier otra competencia o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, como original; el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "EL ORGANISMO"

Por "EL PROFESIONISTA"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General

C. Alma Enriqueta Domínguez Flores

[Redacted signature]

COPIA DE LA FOLIA DE LA CARPETA DE LA CAUSA...  
FOLIO 1 DE 1  
FOLIO 2 DE 2  
FOLIO 3 DE 3  
FOLIO 4 DE 4  
FOLIO 5 DE 5  
FOLIO 6 DE 6  
FOLIO 7 DE 7  
FOLIO 8 DE 8  
FOLIO 9 DE 9  
FOLIO 10 DE 10  
FOLIO 11 DE 11  
FOLIO 12 DE 12  
FOLIO 13 DE 13  
FOLIO 14 DE 14  
FOLIO 15 DE 15  
FOLIO 16 DE 16  
FOLIO 17 DE 17  
FOLIO 18 DE 18  
FOLIO 19 DE 19  
FOLIO 20 DE 20  
FOLIO 21 DE 21  
FOLIO 22 DE 22  
FOLIO 23 DE 23  
FOLIO 24 DE 24  
FOLIO 25 DE 25  
FOLIO 26 DE 26  
FOLIO 27 DE 27  
FOLIO 28 DE 28  
FOLIO 29 DE 29  
FOLIO 30 DE 30  
FOLIO 31 DE 31  
FOLIO 32 DE 32  
FOLIO 33 DE 33  
FOLIO 34 DE 34  
FOLIO 35 DE 35  
FOLIO 36 DE 36  
FOLIO 37 DE 37  
FOLIO 38 DE 38  
FOLIO 39 DE 39  
FOLIO 40 DE 40  
FOLIO 41 DE 41  
FOLIO 42 DE 42  
FOLIO 43 DE 43  
FOLIO 44 DE 44  
FOLIO 45 DE 45  
FOLIO 46 DE 46  
FOLIO 47 DE 47  
FOLIO 48 DE 48  
FOLIO 49 DE 49  
FOLIO 50 DE 50  
FOLIO 51 DE 51  
FOLIO 52 DE 52  
FOLIO 53 DE 53  
FOLIO 54 DE 54  
FOLIO 55 DE 55  
FOLIO 56 DE 56  
FOLIO 57 DE 57  
FOLIO 58 DE 58  
FOLIO 59 DE 59  
FOLIO 60 DE 60  
FOLIO 61 DE 61  
FOLIO 62 DE 62  
FOLIO 63 DE 63  
FOLIO 64 DE 64  
FOLIO 65 DE 65  
FOLIO 66 DE 66  
FOLIO 67 DE 67  
FOLIO 68 DE 68  
FOLIO 69 DE 69  
FOLIO 70 DE 70  
FOLIO 71 DE 71  
FOLIO 72 DE 72  
FOLIO 73 DE 73  
FOLIO 74 DE 74  
FOLIO 75 DE 75  
FOLIO 76 DE 76  
FOLIO 77 DE 77  
FOLIO 78 DE 78  
FOLIO 79 DE 79  
FOLIO 80 DE 80  
FOLIO 81 DE 81  
FOLIO 82 DE 82  
FOLIO 83 DE 83  
FOLIO 84 DE 84  
FOLIO 85 DE 85  
FOLIO 86 DE 86  
FOLIO 87 DE 87  
FOLIO 88 DE 88  
FOLIO 89 DE 89  
FOLIO 90 DE 90  
FOLIO 91 DE 91  
FOLIO 92 DE 92  
FOLIO 93 DE 93  
FOLIO 94 DE 94  
FOLIO 95 DE 95  
FOLIO 96 DE 96  
FOLIO 97 DE 97  
FOLIO 98 DE 98  
FOLIO 99 DE 99  
FOLIO 100 DE 100

CONVENIO DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA PROFESIONISTA C. ALMA ENRIQUETA DOMINGUEZ

[Handwritten signature]